Legislatura de la Provincia
de Río Negro

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 44/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley R n° 4228, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el Area Específica de Atención de Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Artículo 2°.- Incorpórase a la ley R n° 4228, el artículo 3° que queda redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3°.-** El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, tendrá a su cargo la elaboración de materiales de comunicación social y capacitaciones destinados a la:

Prevención Primaria: Acciones directas para disminuir la incidencia de los trastornos, con abordaje desde todos los organismos gubernamentales (Ministerio de Educación, Ministerio de Familia y otros).

Prevención Secundaria: Tiende a reducir el tiempo entre la aparición del trastorno y el inicio del tratamiento, la que abarca diagnóstico y tratamiento precoz, tratamientos correctos y recurso asistencial eficaz.

Prevención Terciaria: Actúa sobre síntomas y complicaciones de la enfermedad, abarca cuidados mínimos pero suficientes para evitar complicaciones más graves.

Asimismo se coordinarán con el Ministerio de Educación acciones destinadas a Prevención Primaria para los diferentes establecimientos educativos de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Julio de 2010